



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°26- 2026-UE ISEPRP-PIU

Piura, 06 de febrero de 2026

VISTOS: Contrato de Ejecución de Obra CONTRATO N°010-2024-GRP-UE.ISEPRP, Contrato de Consultoría de Obra CONTRATO N° 014-2024-GRP-UE.ISEPRP, RESOLUCION DIRECTORAL N°230-2024-UE.ISEPRP, ACTA DE SUSPENSION DE PLAZO N°01, ACTA DE REINICIO DE PLAZO N°01, RESOLUCION DIRECTORAL N°012-2025-UE ISEPRP-PIU, CARTA N°015-2024/C-SN, ACTA DE SUSPENSION DE PLAZO N°02, RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°081-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR, ACTA DE REINICIO DE PLAZO N°01, RESOLUCION DIRECTORAL N°012-2025-UE ISEPRP-PIU, CARTA N°015-2024/C-SN, ACTA DE SUSPENSION DE PLAZO N°02, RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°081-2025/GOBIERNO REGIONAL, ACTA DE REINICIO DE PLAZO N°02, RESOLUCION DIRECTORAL N°74-2025-UE.ISEPRP, ACTA DE SUSPENSION DE PLAZO N°03, RESOLUCION DIRECTORAL N°097-2025-UE ISPRP-PIU, ACTA DE REINICIO DE PLAZO N°03, RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°120-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR, RESOLUCION DIRECTORAL N°105-2025-UE.ISEPRP, RESOLUCION DIRECTORAL N°108-2025-UE.ISEPRP, Carta N° 367-2025/GRP-400003-05, Carta N° 039-2025-CSN-LAOD, Carta N° 373-2025/GRP-400003-05, Carta N° 040-2025-CSN-LAOD, asiento de cuaderno de obra N° 483 y N° 484, asiento de cuaderno de obra N° 492, INFORME N° 001-2026/CSN-LRGG, CARTA N° 005-2026/C-SN, Informe N° 192 - 2026/GRP-400003-05, Informe N° 20 - 2026/ GRP-UEISEPRP/ING.JBJJ/G.O, INFORME N° 35 - 2026/GRP-400003-03 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de abril del 2024, se firmó el Contrato de Ejecución de Obra CONTRATO N°010-2024-GRP-UE.ISEPRP, entre la UNIDAD EJECUTORA 304: INSTITUTOS SUPERIORES DE EDUCACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE PIURA y 28 & C INGENIEROS S.A.C.

Que, con fecha 22 de abril de 2024, se hace la entrega de terreno para la Obra SALDO DE OBRA N°2, Y PARTIDAS NECESARIAS PARA LA OPERATIVIDAD DEL PROYECTO ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CBC (CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD): "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA", CODIGO UNICO N°2194062.

Que, con fecha 18 de junio del 2024, se firmó el Contrato de Consultoría de Obra CONTRATO N° 014-2024-GRP-UE.ISEPRP, entre la UNIDAD EJECUTORA 304: INSTITUTOS SUPERIORES DE EDUCACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE PIURA Y CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE.

Que, con fecha 17 de setiembre del 2024, mediante RESOLUCION DIRECTORAL N°230-2024-UE.ISEPRP, se aprobó la AMPLIACION DE PLAZO N°01, por la NO ABSOLUCION DE CONSULTAS

Que, con fecha 28 de noviembre del 2024, se firmó el ACTA DE SUSPENSION DE PLAZO N°01 el cual da inicio desde el 29 de noviembre del 2024, siendo la causal la no solución del servicio de Media Tensión.

Que, con fecha 16 de diciembre del 2024, se firmó el ACTA DE REINICIO DE PLAZO N°01, el cual se reinició las labores tras la solución del Servicio de Media Tensión.

Que, con fecha 16 de enero del 2025, mediante RESOLUCION DIRECTORAL N°012-2025-UE ISEPRP-PIU, se aprobó la AMPLIACION DE PLAZO N°02 PARCIAL POR DEMORA EN APROBACION DEL ADICIONAL DE OBRA N°01.

Que, con fecha 15 de julio del 2024: Con CARTA N°015-2024/C-SN, la supervisión presento a la Unidad Ejecutora 304, el informe digital semanal del 08 al 14 de julio del 2024.

Que, con fecha 23 de enero del 2025, se firmó el **ACTA DE SUSPENSION DE PLAZO N°02** el cual da inicio desde el 23 de enero del 2025, siendo la causal la demora en la aprobación del Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N°01.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°26- 2026-UE ISEPRP-PIU

Piura, 06 de febrero de 2026

Que, con fecha 20 de marzo del 2025, mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°081-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR SE RESUELVE APROBAR EL ADICIONAL DE OBRA N°01.

Que, con fecha 22 de marzo del 2025 se firmó el ACTA DE REINICIO DE PLAZO N°02, el cual se acordó de mutuo acuerdo reiniciar las labores el día 01 de abril del 2025, tras la aprobación de LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°01 y tras reconexión del sistema eléctrica por parte de Enosa. Siendo su término reprogramado de la ejecución contractual el día 09 de abril del 2025.

Que, con fecha 02 de abril del 2025, mediante RESOLUCION DIRECTORAL N°74-2025-UE.ISEPRP, se aprobó la AMPLIACION DE PLAZO N°03 por 180 d.c., por la APROBACION DEL ADICIONAL DE OBRA N°01.

Que, con fecha 12 de abril del 2025, se firmó el ACTA DE SUSPENSION DE PLAZO N°03 por causal de culminación de plazo contractual para supervisar al Consorcio Supervisor del Norte.

Que, con fecha 21 de abril del 2025, mediante RESOLUCION DIRECTORAL N°097-2025-UE ISPRP-PIU se me ha asignado como INSPECTOR de la obra: EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA N°2, Y PARTIDAS NECESARIAS PARA LA OPERATIVIDAD DEL PROYECTO ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CBC (CONDICIONES BASICAS DE CALIDAD): MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, REGION PIURA". CODIGO UNICO N°2194082.

Que, con fecha 22 de abril del 2025 se firmó el ACTA DE REINICIO DE PLAZO N°03, ya que con RESOLUCION DIRECTORAL N°097-2025-UE ISPRP-PIU (21/04/2025) se designó INSPECTOR DE OBRA.

Que, con fecha 22 de abril del 2025, mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°120-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR SE RESUELVE APROBAR EL ADICIONAL DE OBRA N°02.

Que, con fecha 25 de abril del 2025, mediante RESOLUCION DIRECTORAL N°105-2025-UE.ISEPRP, se aprobó la AMPLIACION DE PLAZO N°04 por 120 d.c, por la APROBACION DE LAS MODIFICACIONES DE ESPECIFICACIONES TECNICAS DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO.

Que, con fecha 29 de abril del 2025, mediante RESOLUCION DIRECTORAL N°108-2025-UE.ISEPRP, se aprobó la AMPLIACION DE PLAZO N°05 por 45 d.c. por la APROBACION DE LAS MODIFICACIONES DE ESPECIFICACIONES TECNICAS DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO.

Que, con fecha 27 de noviembre del 2025, mediante la Carta N° 367-2025/GRP-400003-05 remite el requerimiento de inicio de la operación asistida de la obra, precisando que dicha prestación queda programada para el día 01 de diciembre de 2025, sin condicionamientos adicionales y bajo responsabilidad.

Que, con fecha 28 de noviembre del 2025, mediante la Carta N° 039-2025-CSN-LAOD la supervisión expone formalmente su discrepancia respecto dicha pretensión señalando la incompatibilidad normativa y los riesgos contractuales técnicos y de responsabilidad que implica ejecutar la operación asistida antes de la recepción de la obra conforme a la normativa de contratación pública.

Que, con fecha 28 de noviembre del 2025, mediante la Carta N° 373-2025/GRP-400003-05 se reitera el requerimiento de inicio de la operación asistida de la obra, precisando que dicha prestación queda programada para el día 01 de diciembre de 2025, sin condicionamientos adicionales y bajo responsabilidad.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°26- 2026-UE ISEPRP-PIU

Piura, 06 de febrero de 2026

Que, con fecha 01 de noviembre del 2025, mediante la Carta N° 040-2025-CSN-LAOD, se comunica a la entidad que esta superviso cumple con reiterar que la decisión de ejecutar la operación asistida antes de la recepción de la obra constituye una disposición exclusiva de la entidad, frente a la cual hemos manifestado oportunamente nuestra discrepancia y los riesgos normativos y contractuales asociados. No obstante, y en atención a la decisión reiterada de la entidad, procederemos a brindar el servicio requerido, dejando expresa constancia del deslinde de toda responsabilidad por eventuales consecuencias derivadas de la ejecución anticipada de dicha actividad.

Que, con fecha 29 de enero del 2026, mediante el asiento de cuaderno de obra N° 483 y N° 484 el residente de obra el Ing. Juan Orlando Ruiz Alcedo, informa CULMINACION DE OPERACION ASISTIDA Y PUESTA EN MARCHA y solicita recepción de obra.

Que, con fecha 29 de enero del 2026, mediante el asiento de cuaderno de obra N° 492 el residente de obra el Ing. Luis Ricardo Gómez García, al corroborar que se ha concluido con el 100% de actividades de obras civiles, equipamiento, mobiliario y operación asistida se remite certificado de conformidad técnica de obra.

Que, con fecha 02 de Febrero del 2026, mediante INFORME N° 001-2026/CSN-LRGG EL residente de obra el Ing. Luis Ricardo Gómez García, alcanza certificado de conformidad técnica de la obra: **EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA N°2, Y PARTIDAS NECESARIAS PARA LA OPERATIVIDAD DEL PROYECTO ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CBC (CONDICIONES BASICAS DE CALIDAD): MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, REGION PIURA**. CODIGO UNICO N°2194062.

Que, con fecha 03 de Febrero del 2026, mediante CARTA N° 005-2026/C-SN el representante común del Consorcio Supervisor del Norte al Sr. Luis Ángel Ordinola Duran, hace llegar certificado de conformidad técnica de la obra: **EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA N°2, Y PARTIDAS NECESARIAS PARA LA OPERATIVIDAD DEL PROYECTO ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CBC (CONDICIONES BASICAS DE CALIDAD): MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, REGION PIURA**. CODIGO UNICO N°2194062.

Que, con fecha 05 de febrero del 2026, mediante Informe N° 192 – 2026/GRP-400003-05 la Dirección de Infraestructura sustentado en el Informe N°020-2026/GRP-UEISEPRP/ING.JBJJ/G.O, de fecha 05 de febrero de 2026, emitido por la Gestora de Obra, emitió opinión técnica y solicita la **DESIGNACION DE COMITÉ DE RECEPCION DE LA OBRA: "EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA N°2, Y PARTIDAS NECESARIAS PARA LA OPERATIVIDAD DEL PROYECTO ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CBC (CONDICIONES BASICAS DE CALIDAD): MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, REGION PIURA"**. CODIGO UNICO N°2194062, señala lo siguiente:

(...)

Con documento b) de la referencia, la Representante Común del Consorcio Supervisor del Norte alcanza el informe del documento c) de la referencia de la supervisión de la Obra: **"EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA N°2, Y PARTIDAS NECESARIAS PARA LA OPERATIVIDAD DEL PROYECTO ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CBC (CONDICIONES BASICAS DE CALIDAD): MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, REGION PIURA"**



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°26- 2026-UE ISEPRP-PIU

Piura, 06 de febrero de 2026

PIURA". CODIGO UNICO N°2194062, donde comunica a la Entidad que con fecha 03 de Febrero del 2026 se culminó la ejecución de la obra de la referencia, por lo cual después de la verificación de las partidas contractuales y partidas de prestaciones adicionales de obra aprobados por la entidad, remite Certificado de conformidad técnica de obra y solicita la conformación del Comité para la recepción de obra.

(...)

En tal sentido, solicito DESIGNACION DE COMITÉ DE RECEPCION De la obra: **"EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA N°2, Y PARTIDAS NECESARIAS PARA LA OPERATIVIDAD DEL PROYECTO ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CBC (CONDICIONES BASICAS DE CALIDAD): MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, REGION PIURA". CODIGO UNICO N°2194062.**

Asimismo, presento propuesta de la conformación de comité conformado por los siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES

ING. DAVIS JEISON CERDÁN RÍOS C.I.P N° 256818	Presidente
ING. INGRIP MIRELLI SIMON RODRIGUEZ C.I.P. N° 225630	Miembro
ING. OSCAR OMAR JUAREZ FERNANDEZ C.I.P N°261052	Miembro

MIEMBROS SUPLENTE

ING. CARLOS ALBERTO CÁRDENAS MORE C.I.P. N° 167613	Presidente
ING. LADY DIANA RÍOS CORONADO C.I.P. N° 331111	Miembro
ING. JUAN PEDRO GIRON SARANGO C.I.P N°274411	Miembro

Que, en esa misma línea, es pertinente esbozar que, en la fecha del término de la obra, el residente tomará nota de tal hecho en el cuaderno de obra y requerirá la recepción de ella. Asimismo, inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, informa a la entidad, ratificando o no, lo indicado por el residente mediante la emisión de un Certificado de Conformidad Técnica, la cual observará que se haya realizado la obra de acuerdo al expediente técnico. Si el inspector o supervisor verifica ello en el Certificado de Conformidad Técnica, la entidad designa un comité de recepción dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la recepción del mencionado Certificado, la que debe estar integrada cuando menos, por un ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, como sigue:

"Decreto Supremo N° 344-2018-EF.- Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°26- 2026-UE ISEPRP-PIU

Piura, 06 de febrero de 2026

(...)

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.
(...)"

Que, asimismo, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista y el supervisor o inspector, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Posterior a ello, concluida la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, teniéndose por concluida en la fecha indicada por el contratista; por otro lado, el Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del comité, el contratista y el supervisor o inspector de obra.

"Decreto Supremo N° 344-2018-EF.- Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.

(...)

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

208.1. 208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna."

Que, la norma a previsto que en el caso existan observaciones, se deberá consignar en un Acta o Pliego y no se debe recibir la obra, a efectos de que el contratista cuenta con un décimo del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, para subsanar las observaciones.

Que, con Informe N°35-2026/GRP-400003-03, de fecha 06 de febrero de 2026, la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal opina:

"(...)

Por las consideraciones antes expuestas, y de conformidad con la normativa de Contrataciones del Estado y su Reglamento; este despacho, en concordancia con lo determinado Informe N° 192 – 2026/GRP-400003-05 de fecha 05 de febrero de 2026, recomienda que se proceda a designar al Comité de Recepción de la obra, mediante un acto resolutivo (Resolución Directoral): **EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA N°2, Y PARTIDAS NECESARIAS PARA LA OPERATIVIDAD DEL PROYECTO ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CBC (CONDICIONES BASICAS DE CALIDAD): MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO LUCIANO CASTILLO**



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°26- 2026-UE ISEPRP-PIU

Piura, 06 de febrero de 2026

COLONNA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, REGION PIURA". CODIGO UNICO N°2194062", (...).

Que, en este sentido, siendo que la propuesta de los miembros que conformarán el comité para llevar a cabo la recepción de obra ha sido presentada por el área responsable, corresponde emitir la Resolución Directoral designando el Comité que llevará a cabo el procedimiento de recepción de la obra: **EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA N°2, Y PARTIDAS NECESARIAS PARA LA OPERATIVIDAD DEL PROYECTO ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CBC (CONDICIONES BASICAS DE CALIDAD): MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, REGION PIURA". CODIGO UNICO N°2194062".**

Que, en dicho contexto, cabe señalar que el presente informe legal se emite en estricta aplicación del Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, el cual establece que: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**, siendo ello así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; debiéndose tener presente que el acotado principio busca que la Administración Pública respete y cumpla con las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que, con las visaciones de la Dirección de Infraestructura y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 304 "Institutos Superiores Educación Pública Regional de Piura".

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora "Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura", actualizado por Ordenanza Regional N° 357-2016/GRP-CR; la Directiva de Desconcentración de Facultades y delegación de competencias del Gobierno Regional de Piura a sus Unidades Orgánicas y/o Proyectos Especiales en materia de contrataciones, modificada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N°633-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 25 de julio de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la conformación del **COMITÉ DE RECEPCIÓN** de la obra: **EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA N°2, Y PARTIDAS NECESARIAS PARA LA OPERATIVIDAD DEL PROYECTO ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CBC (CONDICIONES BASICAS DE CALIDAD): MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, REGION PIURA". CODIGO UNICO N°2194062"**, quedando redactado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

ING. DAVIS JEISON CERDÁN RÍOS C.I.P N° 258818	Presidente
ING. INGRIP MIRELLI SIMON RODRIGUEZ C.I.P. N° 225630	Miembro
ING. OSCAR OMAR JUAREZ FERNANDEZ C.I.P N°261052	Miembro



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°26- 2026-UE ISEPRP-PIU

Piura, 06 de febrero de 2026

MIEMBROS SUPLENTES

ING. CARLOS ALBERTO CÁRDENAS MORE C.I.P. N° 167613	Presidente
ING. LADY DIANA RIOS CORONADO C.I.P. N° 331111	Miembro
ING. JUAN PEDRO GIRON SARANGO C.I.P N°274411	Miembro



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al contratista, Supervisor, Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora Institutos Superiores Educación Pública Regional de Piura.

REGISTRESE. COMUNIQUESE. CUMPLASE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
 U.E.I.S.E.P.R.P.

 Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar
 DIRECTOR EJECUTIVO (E)